REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00114-00

Revisado de manera minuciosa la corriente causa, estando el extremo pasivo, debidamente notificado, previo a fijar la fecha de audiencia de que trata el Art. 372 del C.G. del P., y vencido el término de publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es viable designar como Curador (a) *Ad- Litem* del demandado JOHN JAIRO MONTOYA BEDOYA, C.C. 70.516.252, de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que reposa en el Despacho, conforme al numeral 7º del artículo 47 del C.G. del P., cargo que recaerá en la Dra. LAURA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien se localiza en la Carrera 49 # 87-73, Itagüí-Antioquia, teléfono: 3502386116, correo: lauraramirez13@udea.edu.co; Auxiliar de la Justicia que deberá asumir el cargo en forma inmediata ya que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Como gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada, se señala la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($400.000).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab45d5332172886083d30bb20d0cfd9c977dc60bc8a7999fd0c6f968952977a6**
Documento generado en 13/12/2022 04:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica